



Bruselas, 21 de noviembre de 2018
(OR. en)

14380/18

FISC 482
ECOFIN 1060

NOTA PUNTO «I/A»

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
Asunto:	Lista de la UE de países y territorios no cooperadores a efectos fiscales – Informe del Grupo «Código de Conducta» (Fiscalidad de las Empresas) en el que se sugieren modificaciones al anexo II de las Conclusiones del Consejo de 5 de diciembre de 2017

1. El 5 de diciembre de 2017, el Consejo ECOFIN adoptó las Conclusiones del Consejo sobre la lista de la UE de países y territorios no cooperadores a efectos fiscales¹. En concreto, refrendó la lista de la UE de países y territorios no cooperadores a efectos fiscales, así como las recomendaciones dirigidas a los países y territorios afectados sobre las medidas que deben tomar para ser retirados de la lista (anexo I). En las Conclusiones del Consejo se observan con satisfacción los importantes compromisos de alto nivel político adquiridos por otros países y territorios (anexo II) y se establecen las directrices para ulteriores trabajos en este ámbito (anexo IV).

¹ Documento 15429/17 FISC 345 ECOFIN 1088.

2. Asimismo, en las Conclusiones del Consejo de 5 de diciembre de 2017 se considera adecuado que el Grupo «Código de Conducta» inicie «conversaciones con los países y territorios que figuran en la lista, con vistas a acordar y supervisar las medidas que se espera que tomen para ser retirados de la lista» (punto 10), se observa que el Grupo «en cualquier momento debe recomendar la actualización de la lista de países y territorios no cooperadores a efectos fiscales basándose en cualquier nuevo compromiso que se asuma» (punto 11) y se confirma que «será el Consejo el que tome la decisión de modificar la lista, a partir de la información objetiva pertinente que el Grupo “Código de Conducta” facilite al Consejo» (punto 24).
3. En el anexo IV de las Conclusiones del Consejo de 5 de diciembre de 2017 se indica que el Consejo *«revisará al menos una vez al año la lista [de la UE] de países y territorios no cooperadores a efectos fiscales [...] y la refrendará a la luz del informe que le remita el Grupo “Código de Conducta” (Fiscalidad de las Empresas), indicando la fecha a partir de la cual deban comenzar a aplicarse las modificaciones».*
4. Los días 23 de enero², 13 de marzo³, 25 de mayo⁴, 2 de octubre⁵ y 6 de noviembre⁶ de 2018, el Consejo ECOFIN adoptó varias modificaciones a los anexos I y II de las Conclusiones del Consejo de 5 de diciembre de 2017⁷.

² DO C 29 de 26.1.2018, p. 2.

³ DO C 100 de 16.3.2018, p. 4.

⁴ DO C 191 de 5.6.2018, p. 1.

⁵ DO C 359 de 16.3.2018, p. 3.

⁶ DO C 403 de 5.10.2018, p. 4.

⁷ DO C 438 de 19.12.2017, p. 5.

5. Desde entonces, el Grupo «Código de Conducta» acordó en su reunión del día 15 de noviembre de 2018 las siguientes modificaciones al anexo II de las Conclusiones del Consejo de 5 de diciembre de 2017:
- a) Macao ha firmado el Acuerdo Multilateral entre Autoridades Competentes para aplicar el Estándar Común de Comunicación de Información (ECCI)⁸ y ha indicado a todos los Estados miembros de la UE como socios previstos para el intercambio⁹: por lo tanto, debería retirarse del epígrafe 1.1;
 - b) Omán se ha unido al Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información con fines fiscales¹⁰: por lo tanto, debería retirarse del epígrafe 1.2;
 - c) Andorra y San Marino han modificado/revocado sus regímenes fiscales preferenciales perniciosos¹¹ (los regímenes AD001, AD002, AD003 y AD004 en el caso de Andorra, y SM003 y SM004 en el caso de San Marino¹²): por lo tanto, deberían retirarse del epígrafe 2.1;
 - d) Antigua y Barbuda, Dominica, Granada y San Vicente y las Granadinas se han unido al Marco Inclusivo sobre Erosión de la Base Imponible y Traslado de Beneficios¹³: por lo tanto, deberían retirarse del epígrafe 3.1;
6. A consecuencia de ello, Andorra y San Marino se retirarían completamente del anexo II de las Conclusiones del Consejo de 5 de diciembre de 2017.

⁸ <http://www.oecd.org/tax/exchange-of-tax-information/MCAA-Signatories.pdf>

⁹ <http://www.oecd.org/tax/automatic-exchange/international-framework-for-the-crs/exchange-relationships/>

¹⁰ <http://www.oecd.org/tax/transparency/about-the-global-forum/members/>

¹¹ <http://www.oecd.org/tax/beps/update-harmful-tax-practices-2017-progress-report-on-preferential-regimes.pdf>

¹² Para obtener más detalles, véase el documento 9639/1/18 REV 1.

¹³ <https://www.oecd.org/ctp/beps/inclusive-framework-on-beps-composition.pdf>

7. Por consiguiente, se ruega al Comité de Representantes Permanentes que proponga al Consejo ECOFIN de octubre de 2018 que:
- adopte, como punto «A» del orden del día, el anexo II modificado de las Conclusiones del Consejo de 5 de diciembre de 2017, anejo a la presente nota, en el que se reflejan los cambios antes indicados,
 - acuerde su publicación en el Diario Oficial.
-

Con efectos desde el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*, el anexo II de las Conclusiones del Consejo de 5 de diciembre de 2017 sobre la lista de la UE de países y territorios no cooperadores a efectos fiscales¹⁴, modificado en enero¹⁵, marzo¹⁶, mayo¹⁷, octubre¹⁸ y noviembre¹⁹ de 2018, se sustituye por el siguiente:

ANEXO II

Situación actual de la cooperación con la UE respecto de los compromisos asumidos de aplicar principios de gobernanza fiscal

1. Transparencia

1.1 Compromiso de efectuar un intercambio automático de información, bien mediante la firma del Acuerdo Multilateral entre Autoridades Competentes o a través de acuerdos bilaterales

Los países y territorios siguientes se han comprometido a efectuar un intercambio automático de información para 2018:

Antigua y Barbuda, Curazao, Dominica, Granada, Islas Marshall, Nueva Caledonia, Omán, Palaos, Qatar y Taiwán.

Los países y territorios siguientes se han comprometido a efectuar un intercambio automático de información para 2019:

Turquía.

¹⁴ DO C 438 de 19.12.2017, p. 5.

¹⁵ DO C 29 de 26.1.2018, p. 2.

¹⁶ DO C 100 de 16.3.2018, p. 4.

¹⁷ DO C 191 de 5.6.2018, p. 1.

¹⁸ DO C 359 de 5.10.2018, p. 3.

¹⁹ DO C 403 de 5.10.2018, p. 4.

1.2 Pertenencia al Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información (Foro Global) con fines fiscales, y calificación satisfactoria

Los países y territorios siguientes se han comprometido a pasar a ser miembros del Foro Global o a recibir una calificación satisfactoria para 2018:

Anguila, Curazao, Islas Marshall, Nueva Caledonia y Palaos.

Los países y territorios siguientes se han comprometido a pasar a ser miembro del Foro Global o a recibir una calificación suficiente para 2019:

Fiyi, Jordania, Namibia, Turquía y Vietnam.

1.3 Firma y ratificación del Convenio de Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal de la OCDE o red de mecanismos de intercambio que abarque a todos los Estados miembros de la UE

Los países y territorios siguientes se han comprometido a firmar y ratificar el Convenio de Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal de la OCDE o a implantar una red de mecanismos de intercambio que abarque a todos los Estados miembros de la UE para 2018:

Antigua y Barbuda, Dominica, Nueva Caledonia, Omán, Palaos, Qatar y Taiwán.

Los países y territorios siguientes se han comprometido a firmar y ratificar el Convenio de Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal de la OCDE o a implantar una red de mecanismos de intercambio que abarque a todos los Estados miembros de la UE para 2019:

Antigua República Yugoslava de Macedonia, Armenia, Bosnia y Herzegovina, Botsuana, Cabo Verde, Esuatini, Fiyi, Jamaica, Jordania, Maldivas, Marruecos, Mongolia, Montenegro, Namibia, Serbia, Tailandia y Vietnam.

2. Equidad fiscal

2.1 Existencia de regímenes fiscales perniciosos

Los países y territorios siguientes se han comprometido a modificar o revocar los regímenes identificados para 2018:

Antigua y Barbuda, Aruba, Barbados, Belice, Botsuana, Cabo Verde, Corea del Sur, Curazao, Dominica, Fiyi, Granada, Hong Kong, Islas Cook, Isla de Labuan, Jordania, Macao, Malasia, Maldivas, Marruecos, Mauricio, Panamá, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Seychelles, Suiza, Tailandia, Taiwán, Túnez, Turquía y Uruguay.

El siguiente país o territorio se ha comprometido a modificar o revocar los regímenes identificados en un plazo de doce meses a partir de la publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*:

Namibia.

2.2 Existencia de regímenes que facilitan la existencia de estructuras extraterritoriales que atraen beneficios sin una actividad económica real

Los siguientes países y territorios se han comprometido a solventar los problemas relativos a la sustancia económica para 2018:

Anguila, Bahamas, Baréin, Bermudas, Emiratos Árabes Unidos, Guernesey, Isla de Man, Islas Caimán, Islas Marshall, Islas Turcas y Caicos, Islas Vírgenes Británicas, Jersey y Vanuatu.

3. Medidas contra la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios

3.1 Adhesión al Marco Inclusivo de la OCDE para Evitar la Erosión de las Bases Imponibles y el Traslado de Beneficios o aplicación de los estándares mínimos contra la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios

Los siguientes países o territorios se han comprometido a adherirse al Marco Inclusivo de la OCDE o a aplicar los estándares mínimos contra la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios para 2018:

Groenlandia, Islas Cook, Islas Feroe, Islas Marshall, Nueva Caledonia, Palaos, Taiwán y Vanuatu.

Los siguientes países o territorios se han comprometido a adherirse al Marco Inclusivo de la OCDE o a aplicar los estándares mínimos contra la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios para 2019:

Albania, Armenia, Bosnia y Herzegovina, Cabo Verde, Esuatini, Fiyi, Jordania, Marruecos, Montenegro y Namibia.

Los siguientes países o territorios se han comprometido a adherirse al Marco Inclusivo de la OCDE o a aplicar los estándares mínimos contra la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios si pasan a serles aplicables y en el momento en que lo sean:

Nauru y Niue.